PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-63-2022-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-622

EMP. UC-621 (MASISEA) - NUEVO ANGAMOS (PUENTE ANGAMOS) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL

PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2528292.

Ruc/código : 20393513587 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES SAV & ASOCIADOS S.R.L. Hora de envío : 08:48:07

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD EN EL SEGUNDO PARRAFO SE OBSERVA LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES COMO CONSULTORIA; SE CONSIDERAN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LOS SIGUIENTES: SUPERVISIÓN DE OBRAS: RENOVACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO O LA COMBINACIÓN DE ALGUNOS DE LOS TÉRMINOS ANTERIORES DE PUENTES Y/O PUENTES DE CONCRETO Y/O PUENTES MODULARES Y/O PUENTES VEHICULARES CARROZABLES Y/O PUENTES CARROZABLES Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS QUE CONTENGAN CONSTRUCCIÓN DE PUENTES; EL CUAL NO ESTARIA DE ACORDE AL TIPO DE PROCESO, YA QUE EN PROCESO TIENE COMO FINALIDAD LA CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE UNA OBRA. MAS NO DE CONSULTORIA, SE SOLICITA SE CORRIJA.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.2 B Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO REGLAMENTO DE LA LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo, el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). De la revisión de las bases del procedimiento de selección, se observa que, debido a un error material involuntario, se consignó en el requerimiento y en los requisitos de calificación, como definición de obras similares: Supervisión de obras: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes y/o Puentes de Concreto y/o Puentes Modulares y/o Puentes Vehiculares Carrozables y/o Puentes Carrozables y/o Construcción y/o Mejoramiento de Vías que contengan Construcción de Puentes.

Siendo estos hechos incongruentes entre sí, y corresponderían a un criterio no coherente al objeto de la convocatoria, asimismo, el anexo de definiciones del reglamento indica que ¿obra similar¿ es aquella obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En esa medida, para considerarse similar bastará que la obra que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contengan características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar, al ser el objeto de la convocatoria la RENOVACION DE UN PUENTE DE CONCRETO ARMADO conforme se desarrolla en el expediente técnico SE IDENTIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES COMO LA SUB ESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO; de lo anterior se aclara que la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES CORRESPONDE a la ejecución de obras de: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado y/o Puente Vehiculares de Concreto Armado y/o Puente Carrozables de Concreto Armado. Por lo señalado, SE ACOGE lo solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-63-2022-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-622

EMP. UC-621 (MASISEA) - NUEVO ANGAMOS (PUENTE ANGAMOS) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL

PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2528292.

Ruc/código : 20393675480 Fecha de envío : 25/05/2023

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L. Hora de envío : 20:51:24

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos que se aclare la definición de Obras similares, ya que en los términos de referencia, en el numeral 3.1.55 inciso A) DEL POSTOR, se ha considerado la siguiente: ¿Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes y/o Puentes de Concreto y/o Puentes Modulares y/o Puentes Vehiculares Carrozables y/o Puentes Carrozables y/o Construcción y/o Mejoramiento de Vías que contengan Construcción y/o Mejoramiento y/o

Ampliación de Puentes...¿ (PÁGINA 42), sin embargo en los requisitos de calificación, Numeral B). EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha colocado: ¿Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Supervisión de obras, Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes y/o Puentes de Concreto y/o Puentes Modulares y/o Puentes Vehiculares Carrozables y/o Puentes Carrozables y/o Construcción y/o Mejoramiento de Vías que contengan Construcción de Puentes.¿¿

Como podemos apreciar, existe contradicción entre ambas definiciones, ya que la definición debe ser de obras similares y no de servicios de consultoría, asimismo solicitamos aclarar que el mejoramiento de vías, puede ser de todo tipo de vías en general, incluyendo ¿MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES, QUE CONTENGAN CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE PUENTES.;

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexos Literal: Anexo 2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 29 de su Reglamento, donde señala que el Área Usuaria es el responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, del mismo modo, el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...). De la revisión de las bases del procedimiento de selección, se observa que, debido a un error material involuntario, se consignó en el requerimiento y en los requisitos de calificación, como definición de obras similares: Supervisión de obras: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes y/o Puentes de Concreto y/o Puentes Modulares y/o Puentes Vehiculares Carrozables y/o Puentes Carrozables y/o Construcción y/o Mejoramiento de Vías que contengan Construcción de Puentes.

Siendo estos hechos incongruentes entre sí, y corresponderían a un criterio no coherente al objeto de la convocatoria, asimismo, el anexo de definiciones del reglamento indica que ¿obra similar¿ es aquella obra de naturaleza semejante a la que se desea contratar. En esa medida, para considerarse similar bastará que la obra que se proponga a efectos de la calificación de la experiencia contengan características esenciales que definen la naturaleza de la obra que se pretende realizar, al ser el objeto de la convocatoria la RENOVACION DE UN PUENTE DE CONCRETO ARMADO conforme se desarrolla en el expediente técnico SE IDENTIFICAN LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES COMO LA SUB ESTRUCTURA Y SUPER ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO; de lo anterior se aclara que la DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES CORRESPONDE a la ejecución de obras de: Renovación y/o Instalación y/o Mejoramiento y/o Construcción y/o Creación o la combinación de algunos de los términos anteriores de Puentes de Concreto Armado y/o Puente Vehiculares de Concreto Armado y/o Puente Carrozables de Concreto Armado.

Asimismo, se aclara que, independiente de la terminología en las denominaciones de los contratos que sustenten la experiencia del postor, la ejecución del objeto contractual deberá corresponder de forma íntegra a puentes de concreto armado, y no deberán estar considerados únicamente como una partida o componente del presupuesto materia de la contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Nomenclatura: AS-SM-63-2022-MPCP-CSO-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Obra

CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL UC-622 EMP. UC-621 (MASISEA) - NUEVO ANGAMOS (PUENTE ANGAMOS) DISTRITO DE MASISEA, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI - CUI 2528292. Descripción del objeto :

null